

Expediente nº: 485/2025/CNT

**BASES PARA EL CONCURSO CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA
ORDENACIÓN, DISEÑO URBANO E INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA EN LOS
TERRENOS DESAFECTADOS DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE
(ACAR): PROYECTO URBANO DEL NUEVO BARRIO DE LA AVIACIÓN DE
GETAFE, MADRID.**

INTRODUCCIÓN

Una vez han pasado a ser de propiedad municipal los terrenos objeto del presente concurso y desafectados de su uso militar, el Ayuntamiento de Getafe tiene por delante en los próximos años el reto de transformar urbanísticamente dicho recinto e integrar sus instalaciones en la ciudad, incorporando nuevos usos y edificios de viviendas.

El nuevo Barrio de la Aviación incorporará en su tejido urbano los elementos destacados de las instalaciones militares que forman parte de su identidad, recuperándolos para su reutilización para actividades cívicas y sociales y dotará de un parque de vivienda de protección pública suficiente para mitigar la elevada necesidad existente, con diversidad de tipologías funcionales que respondan a los diferentes grupos sociales a los que vayan destinados (mayores, familias, jóvenes, estudiantes, etc.).

El primer paso necesario para llevar a cabo dicha transformación es la modificación del planeamiento urbanístico, de tal manera que al final del camino sea posible la creación de nuevas parcelas en las que se puedan levantar nuevos edificios. Para ello, se aprobó Inicialmente en el mes de noviembre de 2024 la Modificación Puntual nº 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, redactada por los servicios técnicos municipales, que contempla la clasificación como suelo urbano de los terrenos, la delimitación de un nuevo Ámbito de Actuación AA-08. ACAR-Barrio de la Aviación y la fijación de los parámetros estructurantes de la ordenación. Dicha modificación pretende ser un marco para el desarrollo del futuro barrio, cuyo diseño y proyecto urbano es el objeto del presente concurso de ideas.

Siendo conscientes de la riqueza que supone para el municipio de Getafe la recuperación de este ámbito y la singularidad del emplazamiento, el Ayuntamiento no quiere dejar pasar la oportunidad de apostar por la calidad, la sostenibilidad y la innovación en el diseño del nuevo barrio, con el objetivo de ser una referencia de las nuevas políticas públicas en materia de vivienda y ordenación urbana del siglo XXI.

A este respecto la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, en su exposición de motivos dice lo siguiente:

Apostar por la calidad arquitectónica, tanto en el entorno urbano como rural, supone reconocer, en primer término, la dimensión cultural, como prestación intelectual, artística y profesional, de una disciplina que incide transversalmente en múltiples aspectos de la sostenibilidad. Supone también reconocer su valor económico, no sólo por su contribución a la generación de empleo e ingresos, sino también desde el punto de vista de la resiliencia y de la economía circular. En esta era, en la que la sociedad reclama una nueva cultura de austeridad, circularidad y solidaridad, la arquitectura de calidad puede ayudar a hacer más con menos, especialmente cuando se trata de la optimización de los recursos naturales y de reducir el gasto de energía. Debe marcar la tendencia a rehabilitar, regenerar y renovar, frente a la historia reciente de nueva construcción, tal y como reclaman tanto la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2015 como la Agenda Urbana Española aprobada el 22 de febrero de 2019.

Así, teniendo en cuenta el valor de la arquitectura para transformar la vida de las personas y la consideración como servicio de interés general de todas y cada una de las actividades vinculadas a la provisión de viviendas y alojamientos destinados a políticas de protección pública, que según lo establecido en el artículo 5 del mismo cuerpo legal, se ha considerado como la mejor alternativa para el establecimiento de la ordenación pormenorizada y el diseño del barrio, la convocatoria del

presente concurso de Proyecto Urbano de **carácter preeminentemente residencial**, para la obtención de la mejor idea de ordenación y diseño.

En este concurso se valorarán las diferentes alternativas que, desde un punto de vista integral, arquitectónico y de proyecto urbano se planteen para transformación urbanística de los terrenos desafectados del Acuartelamiento Aéreo de Getafe, haciendo compatible la previsión de nuevas viviendas y usos asociados con la rehabilitación y transformación de las edificaciones existentes y su integración en el entorno urbano. Todo ello con la intención de seleccionar la propuesta que aporte las soluciones de mayor calidad y excelencia desde el punto de vista técnico, funcional, arquitectónico, cultural y medioambiental.

I.- CONDICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONCURSO

El presente concurso de proyectos tiene por objeto la **selección de propuestas innovadoras en materia de ordenación, diseño urbano y edificación residencial y dotacional** para la **«ORDENACIÓN, DISEÑO URBANO e INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA EN LOS TERRENOS DESAFECTADOS DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE (ACAR): PROYECTO URBANO DEL NUEVO BARRIO DE LA AVIACIÓN»**

La selección de las mejores y más idóneas propuestas se realizará por el jurado. Dichas propuestas deberán plantear, desde un punto de vista integral, arquitectónico y de proyecto urbano la transformación urbanística de los terrenos desafectados, haciendo compatible la previsión de nuevas viviendas y usos asociados con la rehabilitación y transformación de las edificaciones existentes y su integración en el entorno urbano. Todo ello con la intención de obtener la idea que aporte las soluciones de mayor calidad y excelencia desde el punto de vista técnico, funcional, arquitectónico, cultural y medioambiental.

Las condiciones a las que deberá adecuarse este procedimiento están descritos en las bases y definidos en el Pliego de Prescripciones técnicas en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. Los detalles del emplazamiento quedan reflejados en el PPT y su anexos.

Dicho objeto se corresponde a: código CPV 71221000-3 “Servicios relacionado con la construcción” y código CPV 71240000-2 “Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación” del Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 29 de noviembre de 2007, y el código CPA 7111 “*Servicios técnicos de arquitectura*” de Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente concurso de proyectos con intervención de jurado, tiene carácter público, y se desarrollará mediante procedimiento abierto y en **dos fases**.

El presente concurso se regirá, en todo lo no previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las “normas especiales aplicables a los concursos de proyectos”, recogidas en los artículos 183 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP. Así mismo, tendrá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas y la/las ofertas ganadoras presentadas, con las especificaciones que, en su caso, pudiera establecer el Jurado. Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Los concursantes aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que, con su cuadro de características, sus anejos y sus cláusulas adicionales, tendrán carácter contractual y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

En lo no regulado por estas Bases se le aplicará al presente concurso de proyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP) en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto continúe vigente. Serán de aplicación las demás disposiciones nacionales que regulan la contratación del sector público.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP y los acuerdos que adopte en el ejercicio de estas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante el desarrollo del concurso, sobre la interpretación, modificación y efectos de las presentes bases.

Para definir y poder materializar la propuesta ganadora se procederá a la ulterior contratación, con el ganador del concurso, de un contrato de servicios para la redacción de un Plan Parcial de Reforma Interior para el establecimiento de la ordenación urbana con carácter pormenorizado, la redacción del Proyecto de Urbanización con la definición de la urbanización general y el detalle de los elementos y/o espacios singulares y la redacción del proyecto y dirección de obra para la rehabilitación y adecuación del edificio nº 97 de las instalaciones militares para equipamiento y usos sociales, en los términos expuestos en las presentes bases y de acuerdo con lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas y anexos y se realizará mediante **procedimiento negociado sin publicidad**, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.d) de la LCSP.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Getafe.

Dirección postal: Plaza de la Constitución, 1. 28901. Getafe. Madrid

Órgano gestor: LA0002670. Concejal Delegado de Hacienda, Industria y Régimen Interior

Unidad tramitadora: LA0002676. Contratación

Oficina contable: LA0002671. Intervención General Municipal

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y el RGLCAP.

4.- VALOR ESTIMADO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 y artículo 183.4 de la LCSP, este concurso se encuentra sujeto a regulación armonizada.

El valor estimado del concurso se calcula, conforme a las reglas del artículo 183 de la LCSP, incluyendo los eventuales premios o pagos a los participantes y el resto de gastos asociados al

desarrollo del concurso, así como el valor estimado del contrato de servicios que pudiera adjudicarse ulteriormente, sin perjuicio de su derecho al desistimiento o renuncia del proceso, que también aquí se regula, mediante un procedimiento negociado sin publicidad.

De acuerdo con los artículos 101 y 183.4 de la LCSP, el valor estimado -IVA excluido- del presente concurso de proyectos es el siguiente:

Valor del contrato de servicios ulterior	839.753 €
Importe total primas de participación a equipos finalistas	22.000 €
Importe total de premios a concursantes	23.000 €
Importe de honorarios a miembros del jurado	3.000 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	887.753 €

Para la valoración del contrato de servicios se han tenido en cuenta los honorarios profesionales correspondientes teniendo presente la carga de trabajo que conlleva el desarrollo íntegro de los servicios que integran el objeto, así como los costes tanto materiales como laborales según los convenios de aplicación.

Asimismo, para su ponderación se ha realizado una estimación del presupuesto de ejecución material (PEM) de las obras que serán incluidas en el Proyecto de Ejecución objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en base al Método de determinación de los costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la mencionada Comunidad Autónoma y a los precios de contratación de obras recientes realizadas por el Ayuntamiento de Getafe suministrados por el responsable de obras e infraestructuras.

A los efectos del artículo 100 de la LCSP, el desglose de presupuesto del gasto máximo del contrato objeto del presente concurso se detalla en el cuadro siguiente:

SERVICIO	HONORARIOS (SIN IVA)
Planeamiento de desarrollo (PPRI)	172.728€
Proyecto, DO (DF y DEO)y CSS rehabilitación edificio 97	61.630€
Proyecto urbanización	605.395€
TOTAL CONTRATO DE SERVICIOS	839.753€

A modo informativo el presupuesto base de licitación, en su caso, del posterior contrato de servicios a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad será de **UN MILLÓN DIECISEIS MIL CIENTO UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.016.101,13) euros, incluido el 21 % de IVA.**

A los efectos de la determinación del presupuesto base de licitación asociado al presente concurso de proyectos, entendido según el art. 100.1 de la LCSP como límite máximo de gasto que el órgano de contratación puede comprometer en virtud del presente procedimiento, se han

tenido en cuenta exclusivamente los gastos asociados al desarrollo del concurso (premios y primas a participantes en segunda fase y honorarios a miembros del jurado de reconocido prestigio), resultando ser de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS (58.080,00) euros, incluido el 21 % de IVA, y se prevé su imputación a la(s) siguiente(s) anualidad(es):

AÑO	IMPORTE SIN IVA	21% DE IVA	IMPORTE CON IVA
2026	48.000,00	10.080,00	58.080,00
TOTAL	48.000,00	10.080,00	58.080,00

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del abono de los premios, pagos a participantes y dietas al jurado con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/15101 64001 "PLANEAMIENTO ACAR", Proyecto de gasto 24-2-15101-313 sobre la que se ha efectuado una retención de crédito por importe, con IVA incluido de cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080 €, IVA incluido) con número RC 220259000338

II- CONCURSO

5.- ORGANIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA. SECRETARÍA

El órgano de contratación cuenta con la asistencia técnica del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) para la organización y gestión del concurso.

Éste será gestionado, por tanto, por el área de Concursos COAM, perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM), donde quedará residenciada la Secretaría del Concurso, y cuyos datos son los siguientes:

Concursos COAM

Dirección: C/ Hortaleza, 63 - 28004 Madrid

Teléfono: 91 595 15 48

Correo electrónico: concursos@coam.org

Página Web: <https://www.coam.org/concursos-coam/concursos/>

Horario: de lunes a viernes de 9:00 h. a 14:00 h.

6.- FASES DEL CONCURSO

El procedimiento se desarrollará en **dos fases**.

La primera fase será abierta pudiendo presentarse todos los concursantes que cumplan con las condiciones del apartado 7 de las presentes bases.

De entre todas las propuestas presentadas en esta fase conforme a las condiciones del apartado 9 y con la documentación referida en el apartado 10 de estas bases, el Jurado efectuará una selección de **cuatro (4) finalistas**, los cuales pasarán a fase siguiente para su desarrollo. Para efectuar esta selección se tendrán en cuenta los criterios de evaluación que figuran en el apartado 13 de estas bases.

Finalizada la primera fase, el Jurado invitará a los candidatos de las propuestas seleccionadas a que presenten el desarrollo técnico detallado en estas bases y PPT, dentro del plazo establecido. Una vez presentadas, la valoración de las propuestas de desarrollo se efectuará por el Jurado conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 13 de estas bases.

7.- CONDICIONES DE CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO

1. Es requisito para participar en el presente concurso estar en posesión de la titulación de: Grado en Fundamentos de Arquitectura y Máster Universitario habilitante en Arquitectura, titulación equivalente pre-Bolonia y/o otras titulaciones habilitantes para el desarrollo del contrato.

Se consideran facultados legalmente para ejercer en territorio español a aquellos profesionales que están en posesión del título de arquitecto o título habilitante correspondiente, bien español, bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) u homologado al español.

2. Podrán presentarse a este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

3. Quienes reúnan las condiciones requeridas podrán participar individualmente o formando equipos, que podrán ser multidisciplinarios siempre y cuando el titular sea una arquitecta/o (o titulación equivalente/habilitante). Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, se correspondan con el objeto del concurso, siempre y cuando el director del equipo o encargado de dirigir los trabajos sea una arquitecta/o (o titulación equivalente/habilitante), que figurará como autor responsable a todos los efectos del concurso.

Cuando concurren varias personas físicas o varias personas jurídicas o personas jurídicas con personas físicas en un solo equipo, deberán presentar compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresarios (ANEXO IV).

Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participar en el concurso que regulan estas Bases en Unión Temporal de Empresas deberán suscribir un compromiso firme de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas o por las personas naturales que participan con carácter de unión temporal. En caso de resultar adjudicatarios, deberán aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4. Cada participante solo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como titular o como integrante del equipo de autores de una propuesta, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal, y solo podrá presentar una propuesta al concurso, siendo el incumplimiento de este punto motivo de descalificación de todas las propuestas en las que participe.

Cada una de las personas o UTEs que tomen parte en el concurso elaborará una única propuesta. Ningún interesado/a podrá presentarse en unión temporal si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La vulneración de la presente Base dará lugar a la no admisión de todas las participaciones suscritas por el mismo.

La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

Además de los requisitos reseñados, las personas interesadas deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica y/o profesional**, por los medios siguientes:

a) Solvencia económica y financiera:

Los participantes deberán acreditar su solvencia económica y financiera según se describe a continuación:

Para la adjudicación del contrato de servicios, el ganador/a del primer premio, con el que se tramitará el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del posterior contrato de servicios y según lo establecido en el art. 87.3.b) de la LCSP, **acreditará la solvencia económica y financiera** mediante justificación de la existencia o compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por el importe mínimo de **870.000 €** que dé suficiente cobertura a los trabajos objeto de contratación, tanto en sumas aseguradas como en condiciones de cobertura.

Este compromiso deberá hacerse efectivo con carácter previo a la adjudicación del contrato, dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de la póliza del seguro.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, documentos justificativos de pago y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

b) Solvencia técnica y profesional:

En la fase de concurso este requisito se entenderá cumplido por el concursante que esté en posesión de la titulación citada en el apartado 6.1.1.

Para poder concursar no será necesario acreditar experiencia previa.

Para la adjudicación del contrato de servicios, se exigirá al ganador/a del concurso, estar colegiado antes de formalizar el contrato. Además de acreditar el contar con un equipo mínimo, que podrá estar constituido por colaboradores externos, con los perfiles profesionales adecuados para acreditar la siguiente solvencia técnica:

- Un/a arquitecto/a o ingeniero de caminos, canales y puertos con experiencia demostrable en planeamiento urbanístico de desarrollo y que haya realizado un documento de planeamiento de desarrollo que haya sido aprobado inicialmente.
- Un/a ingeniero/a de caminos, canales y puertos o ingeniero/a industrial o titulaciones equivalentes con experiencia demostrable en la redacción de proyectos de urbanización.
- Un/a especialista en urbanismo titulado en derecho con experiencia demostrable en redacción de planeamiento urbanístico.
- Un/a especialista en medio ambiente y paisaje con titulación habilitante de: arquitectura, paisajismo, ingeniería agrónoma o licenciatura en ciencias ambientales con experiencia en diseño de proyectos de infraestructura verde.
- Un/a arquitecto/a especialista en construcción, patologías de la edificación y experiencia demostrable en rehabilitación e intervención en el patrimonio arquitectónico que haya dirigido una obra de rehabilitación o intervención en los edificios por valor al menos de 200.000 €
- Un/a arquitecto/a técnico/a que haya llevado a cabo la dirección de ejecución de una obra de rehabilitación por valor de al menos 200.000€

Un mismo profesional podrá acreditar más de un perfil de los solicitados.

Los profesionales y/o equipos deberán presentar la composición del equipo mínimo en la segunda fase. Los integrantes de un equipo, aún a título de colaboradores, lo harán de manera exclusiva, no pudiendo formar parte de otro equipo seleccionado.

Dicha solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los integrantes del equipo junto con las titulaciones académicas y los certificados de los principales servicios o trabajos realizados a lo largo de sus carreras profesionales (según modelo que figura como ANEXO VIII) que incluyan importe, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos. Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario.

La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del Concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

8.- INSCRIPCIÓN, INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

No será necesaria inscripción previa. La mera presentación de la documentación establecida en el apartado 9 bastará para presentarse al concurso.

La documentación que se facilitará a los concursantes contendrá, además de las presentes Bases y Anexos, un Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, con la información gráfica y el Programa de Necesidades.

La documentación completa del concurso se encontrará en la página web de la Secretaría del concurso y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Getafe, desde el momento de su publicación y podrá ser consultada libremente por cualquier interesado.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Perfil del contratante del Ayuntamiento de Getafe: accesible en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es>

Las dudas o consultas que puedan surgir a los distintos equipos concursantes durante el desarrollo de este concurso se enviarán por correo electrónico a la Secretaría del Concurso (COAM) a la siguiente dirección:

Correo electrónico: concursos@coam.org

Con el fin de garantizar el anonimato de los participantes en el concurso, a la hora de realizar las consultas, las personas interesadas deberán realizarlas siempre por escrito a través correo electrónico anónimo.

Se deberá especificar en asunto: Concurso BARRIO DE LA AVIACIÓN. GETAFE

El plazo límite para la realización de consultas es de 12 días antes de la fecha límite para presentar ofertas. El plazo límite para la obtención de la mencionada información adicional es de 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Las consultas de carácter administrativo y de carácter técnico, programático o urbanístico serán analizadas conjuntamente entre los responsables del Ayuntamiento de Getafe y el COAM, siendo contestadas por el órgano convocante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La relación completa y anónima de todas las consultas y aclaraciones que se hayan ido realizando, se irán publicando conjuntamente en el Perfil del Contratante y en la web del COAM. En el Perfil del contratante del Órgano de Contratación, (página web de <https://contrataciondelestado.es>) se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP.

La lista de preguntas y respuestas, junto con las bases completas, será facilitada en el momento de su constitución al Jurado del concurso. Las consideraciones que se deriven de estas consultas tendrán carácter vinculante.

9. - MODO DE PRESENTACIÓN. NORMAS GENERALES

El plazo límite de presentación de la **Fase 1** será de **75** días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en la PCSP.

El plazo límite de presentación de la **Fase 2** será de **45** días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en la PCSP.

Con el objeto de garantizar la calidad de las propuestas remitidas por los concursantes y de acuerdo con la Disposición Adicional 15, 3d) de la LCSP, la presentación de ofertas no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos ya que, conforme a lo establecido en estas bases, se

requiere la presentación de modelos físicos o a escala que no puedan ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

No será admitida ninguna propuesta que no haya sido formalizada en los términos establecidos en las presentes bases, tanto con relación a la documentación como al plazo y forma de entrega.

Las proposiciones se pueden presentar en la Secretaría del Concurso o remitir a la misma mediante envío postal según se detalla más adelante en el presente apartado.

Finalizado el plazo de recepción de propuestas, y recibidas las presentadas por correo postal que se hubieran notificado, el secretario del concurso levantará el acta de recepción en la que se consignará el número de trabajos recibidos y sus lemas.

La presentación de las propuestas técnicas supone la aceptación incondicional por el concursante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en las Bases, el Pliego de Prescripciones Técnicas y documentos que rigen este procedimiento, sin salvedad o reserva alguna.

Se entregará un único sobre/paquete, en cuyo interior se incluirán los tres sobres con el contenido que se detalla en el siguiente apartado.

En el exterior del sobre/paquete se identificará:

“CONCURSO INTERNACIONAL DE PROYECTO URBANO, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, NUEVO BARRIO DE LA AVIACIÓN DE GETAFE. MADRID”.

LEMA ELEGIDO

CORREO ELECTRÓNICO (anónimo, creado a efectos de comunicación según lo especificado en el apartado 23 de estas bases)

El sobre/paquete se presentará en embalaje opaco y cerrado, el cual contendrá los tres sobres exigidos, cerrados, con el LEMA elegido por el concursante escrito en el exterior de cada uno de ellos. El LEMA será elegido libremente por el/la participante que en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de éste/esta ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. **En todo caso, en la entrega de la documentación o en el paquete no podrán aparecer datos que identifiquen a los concursantes.**

La documentación se entregará:

- Presencialmente, en horario de apertura de la secretaría del concurso (de 9.00 h a 14:00 h), en la dirección indicada en el punto 5 de estas Bases.

- Por correo o mensajería, hasta las 14:00 h de la fecha límite de presentación de las propuestas, en un paquete cerrado que se enviará a la Secretaría del concurso, a la dirección postal indicada en estas Bases. Serán admitidas todas las propuestas depositadas en Correos o empresas de mensajería que lleguen a la Secretaría del concurso hasta siete [7] días hábiles después de la

fecha límite para la presentación de propuestas, siempre y cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

- a) Que su envío se haya impuesto por correo certificado o servicio de mensajería antes del fin del plazo.
- b) Que su envío se haya notificado también, antes de las 23:59 del día término del plazo, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: concursos@coam.org, **preservando el anonimato**, con indicación de un número de referencia de imposición que permita identificarlo, y el LEMA de la propuesta. **El envío de justificantes o resguardos que incluyan datos que permitan identificar a los concursantes dará lugar a la exclusión del concurso.**

Para el envío por correo electrónico de la notificación de entrega se utilizará la misma cuenta de correo electrónico creada a partir del LEMA, específica para el concurso y anónima, que se utilizará a efectos de comunicación con la Secretaría del concurso.

En el asunto del correo-e deberá figurar: Propuesta CONCURSO BARRIO DE LA AVIACIÓN. GETAFE

En el caso de presentación de propuestas por medio de Correos o empresas de mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en estos sobres o paquetes sello o ficha adhesiva del servicio con el nombre del remitente o cualquier otro dato que permita su identificación, todo ello en orden de salvaguardar el anonimato de los concursantes.

Los paquetes deberán ser enviados libres de cargas o reembolso de ningún tipo. Ni el organismo convocante ni la Secretaría del concurso asumirán costes ni trámites de ningún tipo en concepto de aduanas, mensajería o similares, y no aceptarán por tanto envíos que lleguen en esas condiciones.

En ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente al autor o autores de los trabajos. Quedarán excluidas del concurso aquellas propuestas que vulneren por cualquier medio el requisito del anonimato.

Se proporcionará a los participantes un justificante de la recepción de lo presentado cualquiera que sea el medio, entre los admitidos, que utilice para la presentación.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el material recibido será desembalado y preparado por el COAM en su sede para el examen del Jurado, por personas ajenas al mismo, que destruirán toda referencia al remitente que pudiera haber en los envoltorios de los paquetes.

En el expediente de contratación del presente concurso, se incorporará expresamente la certificación de las proposiciones presentadas, en la que se consignará el número de orden de los trabajos recibidos y su lema, dando traslado del mismo al Jurado.

10. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES

En la FASE 1:

10.1- SOBRE 1: documentación gráfica

El sobre 1 se identificará de la siguiente manera:

SOBRE 1: “CONCURSO INTERNACIONAL DE PROYECTO URBANO, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, NUEVO BARRIO DE LA AVIACIÓN DE GETAFE. MADRID”.

LEMA ELEGIDO

CORREO ELECTRÓNICO (anónimo creado a efectos de comunicación)

El sobre 1 contendrá la siguiente documentación:

- **Dos paneles** tamaño DIN-A1 maquetado en vertical (594 x 841 mm) sobre soporte rígido ligero, tipo cartón pluma de color blanco y 5 mm de espesor, en los que figurará el lema elegido por el concursante.

Se admitirá cualquier expresión gráfica que permita explicar la propuesta, pero se deberá presentar la siguiente documentación mínima común a todos los concursantes:

- Planta de conjunto con entorno inmediato urbano a escala la escala que mejor se adapte para definir la propuesta

- Secciones y alzados del conjunto a la escala que mejor se adapte para definir la propuesta

- Esquemas de conectividad urbana, e integración en el tejido urbano, usos programáticos (residencial, dotacional y terciarias)

- Volumetría del conjunto que permita tener una idea global de las actuaciones

- Imágenes y representaciones generales en las que se puedan apreciar la propuesta urbana, paisajística y arquitectónica.

- Desarrollo de un área de tipologías edilicias residenciales.

- **Dossier impreso** y encuadernado en formato DIN-A3, que contendrá, como portada la reducción en A3 de los paneles; una descripción de la propuesta detallando los criterios de intervención. Esta memoria podrá contener cuanta documentación gráfica se considere oportuna para una mejor comprensión de la propuesta. Tendrá una extensión máxima de 10 páginas, incluida la portada.

10.2- SOBRE 2: documentación digital (USB)

El sobre 2 se identificará de la siguiente manera:

SOBRE 2: “CONCURSO INTERNACIONAL DE PROYECTO URBANO, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, NUEVO BARRIO DE LA AVIACIÓN DE GETAFE. MADRID”.

LEMA ELEGIDO

CORREO ELECTRÓNICO (anónimo creado a efectos de comunicación)

El **sobre 2 reproducirá exactamente la documentación entregada en el sobre 1**, sin ningún tratamiento adicional. Se entregará en USB e incluirá la siguiente documentación:

- **Reproducción de los paneles** en un archivo PDF, que se nombrará con el lema elegido y se procurará que tenga un tamaño razonable (no mayor de 15MB).
- **Reproducción en un archivo PDF del Dossier impreso y encuadrado en formato DIN-A3.** El archivo se nombrará con el lema elegido seguido de la palabra _MEMORIA y se procurará que tenga un tamaño razonable (no mayor de 5MB).

Los documentos presentados y las propiedades de los archivos o ficheros incluidos en él no podrán contener ningún tipo de identificación de los autores, ni en el nombre de los archivos ni en sus propiedades, ya que se incumplirían las condiciones de anonimato solicitadas en este concurso.

Por esta circunstancia, se adjunta enlace a la guía para el tratamiento de metadatos publicada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid que permite abordar de forma adecuada la participación al presente concurso. La guía puede descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.coam.org/wp-content/uploads/2024/06/240621-guia-metadatos.pdf>

Estos archivos se emplearán en posibles publicaciones y para realizar una compilación de todas las propuestas presentadas que se facilitará a los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

10.3- SOBRE 3: Documentación administrativa.

El sobre 3 se identificará de la siguiente manera:

SOBRE 3: “CONCURSO INTERNACIONAL DE PROYECTO URBANO, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, NUEVO BARRIO DE LA AVIACIÓN DE GETAFE. MADRID”.

LEMA ELEGIDO

CORREO ELECTRÓNICO (anónimo creado a efectos de comunicación)

En el exterior del sobre 3 se podrá indicar, de forma clara, si en el caso de no resultar premiado el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos como en su posible publicación en papel o en la web.

El **sobre 3** incluirá la siguiente documentación:

- **Solicitud de Inscripción**, identificando a los participantes, según los modelos para personas físicas, sociedades o equipos mixtos que se adjuntan en el Anexo I a estas bases, indicando el contacto a efecto de notificaciones.

- **Declaración Responsable** de que el equipo inscrito no se halla en causa de **incompatibilidad para contratar**, según modelo que se adjunta en Anexos II y IX de estas bases. Deberá aportarse declaraciones individuales de todos/as los/las coautores/as de la propuesta o del representante legal, en caso de sociedades. Tendrán condición de coautores/as aquellos/as que compartirían el contrato en caso de resultar ganadores del concurso.

- **Declaración Responsable** de que el equipo inscrito reúne en su conjunto las condiciones de titulación requeridas para participar, según el modelo que se adjunta en Anexo III a estas bases, firmado por el/los/las concursante/s.

- En su caso, el **compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (UTE)**, que indicará los nombres y circunstancias de los/as integrantes que la constituyan y la participación porcentual de cada uno en la misma. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión, según Anexo IV.

- Una **declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC)** que deberá estar firmada por el concursante o su representante y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP. (Anexo V)

El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública (ANEXO X).

En caso de la UTE, cada integrante aportará su declaración responsable (DEUC)

- **Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**, que deberá estar firmada por el/la concursante o su representante según modelo del Anexo VI.

- **Declaración responsable** de estar al corriente de las obligaciones Tributarias con la Administración del Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social o régimen profesional sustitutivo y con el Ayuntamiento de Getafe, según modelo que se adjunta en el Anexo VII.

- **Declaración responsable** de que el equipo inscrito cuenta con solvencia económica requerida, según el modelo que se adjunta en el Anexo VIII de estas Bases firmado por el/los concursante/s. En el caso de la UTE la solvencia será acumulativa.

Este documento solo será aportado por los participantes seleccionados para pasar a la Fase 2; en un sobre independiente del resto de la documentación a entregar.

En la FASE 2

10.4- SOBRE 1: documentación gráfica

El sobre 1 se identificará de la siguiente manera:

SOBRE 1: “CONCURSO INTERNACIONAL DE PROYECTO URBANO, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, NUEVO BARRIO DE LA AVIACIÓN DE GETAFE. MADRID”.

LEMA ELEGIDO

CORREO ELECTRÓNICO (anónimo creado a efectos de comunicación)

El sobre 1 contendrá la siguiente documentación:

- **Dos paneles** tamaño DIN-A1 (594 x 841 mm) maquetados en vertical sobre soporte rígido ligero, tipo cartón pluma de color blanco y 5 mm de espesor, en los que figurará el lema elegido por el concursante.

El contenido de esta segunda fase profundizará en el desarrollo y/o definición a mayor escala de las propuestas seleccionadas

Se admitirá cualquier expresión gráfica que permita explicar la propuesta, pero se deberá presentar la documentación mínima que establezca el jurado en el fallo de la fase 1, que será común para los cuatro finalistas seleccionados.

- **Dossier impreso** y encuadernado en formato DIN-A3, que contendrá, como portada la reducción en A3 de los paneles; una descripción de la propuesta detallando los criterios de intervención, así como de las soluciones técnicas y constructivas consideradas y un resumen del avance de presupuesto de ejecución material. Esta memoria podrá contener cuanta documentación gráfica se considere oportuna para una mejor comprensión de la propuesta. Tendrá una extensión máxima de 10 páginas, excluida la portada.

10.5- SOBRE 2: documentación digital (USB)

El sobre 2 se identificará de la siguiente manera:

SOBRE 2: “CONCURSO INTERNACIONAL DE PROYECTO URBANO, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, NUEVO BARRIO DE LA AVIACIÓN DE GETAFE. MADRID”.

LEMA ELEGIDO

CORREO ELECTRÓNICO (anónimo creado a efectos de comunicación)

El **sobre 2 reproducirá exactamente la documentación entregada en el sobre 1**, sin ningún tratamiento adicional. Se entregará en USB e incluirá la siguiente documentación:

- **Reproducción de los paneles** en un archivo PDF, que se nombrará con el lema elegido y se procurará que tenga un tamaño razonable (no mayor de 15MB).

- **Reproducción en un archivo PDF del Dossier impreso y encuadernado en formato DIN-A3.** El archivo se nombrará con el lema elegido seguido de la palabra _MEMORIA y se procurará que tenga un tamaño razonable (no mayor de 5MB).

Los documentos presentados y las propiedades de los archivos o ficheros incluidos en él no podrán contener ningún tipo de identificación de los autores, ni en el nombre de los archivos ni

en sus propiedades, ya que se incumplirían las condiciones de anonimato solicitadas en este concurso.

11.- ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS

Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del Jurado y la consiguiente identificación de los/as participantes.

Los/as concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los/as miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. **El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.**

Los/as concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los/as miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente base.

Para garantizar y preservar el anonimato, en caso de envío de la documentación a través de las Oficinas de Correos, será imprescindible aclarar con el personal de dichas oficinas que no debe figurar en los sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva con el nombre de la persona remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad.

En el exterior del sobre de documentación administrativa se indicará, de forma clara, si en el caso de no resultar premiado el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos como en su posible publicación en papel o en la web.

12.- JURADO DEL CONCURSO

El jurado se constituirá y actuará de acuerdo con lo previsto en el art. 187 de la LCSP. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas técnicas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto del concurso de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en apartado 13 de estas Bases y conforme a la relación de premios establecida. Una vez recaído su fallo, lo elevará al Órgano de Contratación para el examen de la documentación administrativa, asignación de premios y contratación posterior.

12.1.- Composición.

Al exigirse una cualificación profesional específica al menos dos terceras partes de la composición de este Jurado poseerán la misma cualificación u otra equivalente a la exigida. El Jurado estará constituido por ocho miembros con derecho a voto y será publicado junto con la convocatoria del concurso. Incluirá los siguientes perfiles:

Presidenta:

– **Dña. Sonia Puente Landázuri**, arquitecta, Coordinadora General de Urbanismo de la Concejalía de Urbanismo y Espacio Público del Ayuntamiento de Getafe o persona en quien delegue.

Vocales:

- **D. Iñiqui Carnicero Alonso-Colmenares**, arquitecto, Secretario General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, o persona en quien delegue.
- Un representante del COAM, de entre los miembros de la Junta de Gobierno, con titulación de arquitecto/a.
- **Dña. Elena Sánchez de Pablo**, arquitecta, Jefa de la Unidad de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Getafe o persona en quien delegue de entre los funcionarios de la unidad, que deberá poseer la titulación de arquitecto/a.
- **D. Alejandro López Parejo**, arquitecto, o persona en quién delegue de entre los empleados públicos de la concejalía con competencias en urbanismo y/o vivienda.
- Un representante de la sociedad civil de entre los miembros del consejo social de la ciudad, o persona en quién delegue.
- Dos arquitectos/as de reconocido prestigio y notoria competencia en materia urbanística y/o proyecto urbano designados/as de común acuerdo por el Ayuntamiento de Getafe y el COAM.

Secretario/a:

- **Carlos de Riaño**, arquitecto, codirector de Concursos COAM (con voz, pero sin voto).

Tras la recepción de propuestas, el Jurado será convocado por el Secretario para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. Para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones, se requerirá la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, en primera convocatoria, o la mitad más uno en segunda convocatoria. Siendo imprescindible la presencia del Presidente, el Secretario y los arquitectos de reconocido prestigio designados de mutuo acuerdo por el Ayuntamiento de Getafe y el COAM.

A las reuniones del Jurado podrán asistir con voz, pero sin voto, las personas asesoras que éste considere, siempre que sean aceptados por el resto.

En el acto de constitución sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP.

En caso de existir alguna incompatibilidad, el/la miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro/a que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.

Una vez constituido válidamente el Jurado y al comienzo de la sesión determinará su método de trabajo.

12.2.- Funciones del Jurado.

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - a) Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.
 - b) Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - c) La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - d) La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - e) La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
 - f) Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
 - g) Quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado la autoría por cualquier medio, bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor de la propuesta, o identificación del autor de la propuesta en los datos en las propiedades de los archivos digitales o dispositivo USB remitidos o por difusión o publicación antes del fallo.
 - h) El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos oportunos.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La vigilancia y el cumplimiento de las condiciones técnicas reflejadas en el Pliego de Prescripciones técnicas.
- La propuesta de resolución definitiva, que deberá ser razonada.
- Interpretar las bases del presente concurso en todos sus extremos salvo en los aspectos relativos a la adjudicación del contrato, que corresponderá al órgano de contratación.

El Secretario del Jurado levantará un acta de todas las actuaciones y reuniones efectuadas.

En todo caso, en su funcionamiento respetará lo dispuesto en las Leyes vigentes sobre actuación de los órganos colegiados.

12.3.- Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del concurso

Fase 1

Tras la recepción de las propuestas, todos los paneles recibidos quedarán disponibles para su análisis por parte de los miembros del jurado, que dispondrán para ello de cuánto tiempo consideren necesario. A todos los miembros del jurado se les enviará un dispositivo de memoria USB que contendrá todos los archivos enviados por los concursantes identificados con los respectivos lemas.

La secretaría del concurso propondrá, de acuerdo con los miembros del jurado, la fecha o fechas en que se celebrarán las deliberaciones y el lugar para la celebración de la reunión plenaria donde estarán expuestos los paneles de las propuestas.

Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones. En caso necesario, la Presidencia podrá delegar esta facultad en una persona del Jurado.

En tanto no se produzca el fallo los/as miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función

Tras las reuniones necesarias de debate, que podrán realizarse telemáticamente, el jurado se reunirá en una sesión plenaria, para seleccionar, conforme a los criterios establecidos en el punto 13 de estas bases, un máximo de **cuatro (4) propuestas**, que pasarán a la segunda fase.

El jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales considera que las propuestas seleccionadas son merecedoras de ello, previa elaboración del informe. Se podrán emitir votos particulares si así lo deseara cualquier miembro del jurado. Asimismo, el jurado podrá emitir comentarios críticos o propuestas de mejora de las propuestas seleccionadas, que serán recogidos en el acta, para que cada finalista considere la posibilidad de incluir en la segunda fase.

Las propuestas seleccionadas serán comunicadas a la Secretaría del concurso para que proceda a enviar en nombre del Jurado las correspondientes invitaciones a sus autores a desarrollar la segunda Fase. Estas invitaciones se cursarán a través de correo-e a la dirección consignada en el sobre correspondiente, manteniéndose riguroso anonimato. Asimismo, se publicará el fallo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Getafe y en la web del concurso.

Fase 2

Tras la recepción de las propuestas seleccionadas, los nuevos paneles recibidos quedarán disponibles para su análisis por parte de los miembros del jurado, que dispondrán para ello de cuánto tiempo consideren necesario. A todos los miembros del jurado se les enviará un dispositivo de memoria USB que contendrá todos los archivos enviados por los concursantes identificados con los respectivos lemas.

La secretaría del concurso propondrá, de acuerdo con los miembros del jurado, la fecha o fechas en que se celebrarán las deliberaciones y el lugar para la celebración de la reunión plenaria donde estarán expuestos los paneles de las propuestas.

Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones. En caso necesario, la Presidencia podrá delegar esta facultad en una persona del Jurado.

En tanto no se produzca el fallo los/as miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función

Tras las reuniones necesarias de debate, que podrán realizarse telemáticamente, el jurado se reunirá en una sesión plenaria, para seleccionar, conforme a los criterios establecidos en el punto 13 de estas bases, la propuesta ganadora y el orden de puntuación de las propuestas restantes, las que también tendrán carácter de premiadas.

Para la obtención de las puntuaciones finales de las propuestas, el jurado podrá proponer de forma colegiada el valor que se dé respecto de cada uno de los criterios indicados en el apartado 13, o bien otorgar puntuaciones de forma individual por parte de cada uno de los miembros del jurado para cada uno de los criterios, realizando la media aritmética de todas ellas para obtener la nota final.

Resultará ganador del concurso el que obtenga la mayor puntuación global, ordenando el resto de las propuestas por rango de mayor a menor puntuación. De producirse un empate, se procederá a una nueva valoración, y sólo tras tres valoraciones empatadas decidirá el voto de calidad de la Presidente.

El jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello.

La identidad de los autores de las respectivas propuestas se dará a conocer con la apertura de las plicas que tendrá lugar en un acto público (sobre cerrado con identificación del equipo incluido en el Sobre 3). El lugar y la hora de dicho acto se anunciarán en la página web de la Secretaría del concurso, en la Plataforma de Contratación del Sector Público con al menos tres (3) días de antelación, así como por correo electrónico a los participantes. La apertura de este sobre en acto público requerirá, al menos, la presencia de la Presidente o persona en quien delegue, el secretario y un vocal del Jurado.

Con posterioridad a la apertura de los sobres de identificación la secretaría del concurso comprobará el cumplimiento, por parte de los autores de las propuestas, de la aportación de la documentación administrativa solicitada. El examen del contenido del SOBRE 3 de todas las propuestas premiadas será realizado por los servicios dependientes del servicio de contratación.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas será causa de exclusión de la propuesta y, en su caso, del premio previsto. La secretaría del concurso publicará posteriormente en la página web del concurso y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el acta con la resolución del mismo. Los documentos gráficos explicativos de las propuestas ganadoras serán difundidos vía web, pudiendo ser manipulados por la secretaría del concurso exclusivamente con vistas a la modificación de su tamaño para una mejor exposición y acceso vía Internet.

El concurso podrá declararse desierto si el jurado considera unánimemente que no pueden otorgarse premios por no haber propuestas que resulten suficientemente satisfactorias para los objetivos del concurso.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Fase 1

1. Calidad arquitectónica y paisajística de la propuesta de implantación/ordenación: Expresión formal, comprensión de los valores culturales, urbanos y patrimoniales y representatividad de la intervención en el entorno y el municipio.25 puntos

2. Sostenibilidad ambiental del conjunto: diseño bioclimático, autosuficiencia y ahorro energético, adaptación al medio y a los efectos del cambio climático.25 puntos
3. Sostenibilidad social: Mejora de la movilidad urbana, la accesibilidad, creación de entornos seguros y un espacio público de calidad.25 puntos
4. Calidad, integración y pertinencia de las tipologías edilicias residenciales propuestas.25 puntos

Fase 2

En esta fase las propuestas deberán desarrollar los conceptos planteados en la fase precedente concretando su materialidad. La valoración de esta fase tendrá en cuenta la coherencia de las soluciones planteadas a los criterios que se detallan a continuación con las soluciones propuestas en la fase 1. Adicionalmente, se valorarán en esta fase:

1. Sostenibilidad económica: Calidad de las soluciones de diseño de la urbanización (viales, zonas ajardinadas, espacios estanciales, etc.) viables desde el punto de vista técnico, ambiental y económico.25 puntos
2. Calidad de la propuesta arquitectónica de rehabilitación de la nave 97. Criterios de actuación y soluciones constructivas.25 puntos

En esta fase el Jurado podrá variar parcialmente las puntuaciones otorgadas en la fase precedente en función de las mejoras que en su desarrollo se hayan introducido en las propuestas seleccionadas siempre y cuando éstas no hayan alterado esencialmente la propuesta original.

VALORACIÓN TOTAL FASE 1	100 puntos
VALORACIÓN TOTAL FASE 2	50 puntos
VALORACIÓN TOTAL (FASE 1 + FASE2)	150 puntos

14.- PRIMAS Y PREMIOS

El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas a los/as concursantes finalistas en concepto de gastos por la elaboración de las propuestas y en concepto de premios por la entrega de las mismas, por un importe máximo de 45.000,00 euros IVA excluido (54.450,00 euros IVA incluido), divididas del siguiente modo.

Primas y premios para los equipos que pasen a la segunda fase:

PRIMAS	IMPORTE SIN IVA	21% DE IVA	IMPORTE CON IVA
FINALISTA 1	5.500,00 €	1.155,00 €	6.655,00 €
FINALISTA 2	5.500,00 €	1.155,00 €	6.655,00 €
FINALISTA 3	5.500,00 €	1.155,00 €	6.655,00 €
FINALISTA 4	5.500,00 €	1.155,00 €	6.655,00 €
TOTAL	22.000,00 €	4.620,00 €	26.620,00 €

PREMIOS	IMPORTE SIN IVA	21% DE IVA	IMPORTE CON IVA
1º PREMIO	8.000,00 €	1.680,00 €	9.680,00 €
2º PREMIO	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
3º PREMIO	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
4º PREMIO	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
TOTAL	23.000,00 €	4.830,00 €	27.830,00 €
PRIMAS + PREMIOS	IMPORTE SIN IVA	21% DE IVA	IMPORTE CON IVA
TOTAL	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €

15.- INCOMPATIBILIDADES

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, las personas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Las personas integrantes del Jurado.
- Quienes se encuentren en situación de incompatibilidad profesional o legal respecto del trabajo objeto del concurso.
- Quienes tengan parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo grado, con las personas integrantes del Jurado y con las personas redactoras de las bases técnicas.
- Los miembros de la Junta de Gobierno del COAM, empleados y colaboradores habituales y quienes guarden con éstos relación de asociación permanente y actual, ni quienes tengan con cualquiera de ellos parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo. Así como los cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva de los mismos, descendientes de estos y quienes tengan con cualquiera de ellos parentesco de consanguinidad o de afinidad, dentro del cuarto grado.
- Los miembros del Comité Ejecutivo la Fundación Arquitectura COAM, empleados y quienes guarden con éstos relación de asociación permanente y actual, ni quienes tengan con cualquiera de ellos parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo. Así como los cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva de los mismos, descendientes de estos y quienes tengan con cualquiera de ellos parentesco de consanguinidad o de afinidad, dentro del cuarto grado.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional, con las personas integrantes del Jurado y con las personas redactoras de las bases técnicas.

Ninguna persona participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

No podrán concurrir al concurso quienes hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de participantes en el procedimiento.

16.- EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN

El Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM) organizará una exposición de las propuestas presentadas al concurso en su SEDE de Madrid, y en la página web del mismo y del Ayuntamiento de Getafe, haciendo constar en todo caso la autoría de las citadas propuestas. Se podrá llevar a cabo la publicación de las mismas en revistas especializadas por los concursantes y/o por parte de Ayuntamiento de Getafe.

Para ello, una vez resuelto el Concurso, todos los trabajos presentados y admitidos serán retenidos por el COAM hasta la finalización de la exposición. Dicha exposición será anunciada a todos los/as participantes, hayan sido o no seleccionadas sus propuestas. Una vez finalice la exposición los paneles pasaran al Ayuntamiento de Getafe, con el fin de que puedan ser expuestos en dependencias municipales con carácter permanente.

Igualmente, podrán ser objeto de una publicación o catálogo, en el que se hará constar su autoría.

Los/as concursantes podrán optar por mantener el anonimato en la publicación o la exposición de sus propuestas, en caso de no resultar premiados/as, para lo cual deberán indicarlo en el exterior del Sobre 3.

III.- ADJUDICACION Y CONTRATACION

17.- ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS.

El órgano de contratación adjudicará el concurso, con arreglo a lo prescrito en el artículo 187.8 de la LCSP, al autor/a o autores/as de la propuesta calificada como primer premio conforme a la valoración del Jurado, salvo que se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta.

La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación, que ésta sea correcta y que se acredite la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en estas Bases.

Si el servicio de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, lo comunicará a los interesados para que en el plazo concedido al efecto presenten la documentación pertinente.

En el supuesto de que el/la licitador/a titular de la propuesta ganadora del primer premio, no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanará los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del Jurado. En su caso, podrá adjudicar el concurso al/la siguiente premiado/a en el orden de la lista establecida por el Jurado en el acta, corriendo así el orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases. Si ninguno/a de los premiados/as cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

El órgano de contratación, sin perjuicio de lo especificado en estas Bases, requerirá a los/as concursantes propuestos/as como ganadores/as de los distintos premios para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el

requerimiento, presenten la documentación pertinente, en la forma que se establece en apartado siguiente de estas bases.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado (tanto el/la ganador/a del primer premio como los/las demás premiados), se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su propuesta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al/la licitador/a siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las proposiciones.

La adjudicación deberá notificarse a los/as participantes según lo previsto en el artículo 151 de la LCSP y simultáneamente, publicarse en la web de la Secretaría del concurso y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Getafe.

18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR

Una vez fallado el concurso, el servicio de contratación requerirá a los autores de los proyectos premiados para que presenten la siguiente documentación:

1. Documentación relativa a la capacidad de obrar:
 - El Documento Nacional de Identidad o equivalente de los autores o, en su caso, del representante legal.
 - Si se trata de personas jurídicas, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Asimismo, presentarán el poder que acredite la representación de quien ostente la misma en el concurso.
 - Si se trata de personas (físicas o jurídicas) no españolas, nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el correspondiente Registro profesional o comercial o mediante la presentación de las certificaciones para los contratos de servicios previstas en dicho ámbito comunitario.
 - Cuando se trate de personas extranjeras no incluidas en el párrafo anterior deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular local, en que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local Profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades del contrato.
 - Si se trata de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, deberán además acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de Estado signatario de dicho Acuerdo. En caso contrario, informe de reciprocidad del Estado de procedencia de que el mismo admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación pública, en forma sustancialmente análoga.
2. Documentación acreditativa de la representación:
 - Cuando el/la licitador/a no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, escritura de apoderamiento para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Oficial correspondiente, excepto en los supuestos de Asociaciones y demás entidades cuya capacidad de obrar no deba

acreditarse mediante escritura de constitución, en que se podrá acreditar mediante los acuerdos en vigor adoptados al efecto por los órganos correspondientes de la Entidad con arreglo a sus Estatutos o acto fundacional. En los casos en los que el poder sea para acto concreto, no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de conformidad con lo previsto en el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. Certificaciones acreditativas de los extremos de la declaración responsable aportada en el concurso:

- Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias en España con la Administración del Estado con el Ayuntamiento de Getafe y de sus obligaciones con la Seguridad Social o régimen profesional sustitutorio. En caso de no encontrarse sujeto a dichas obligaciones o a alguna de ellas, se presentará certificación que justifique estos extremos.

4. Cumplimiento del criterio de capacitación requerida tanto para participar en el concurso como para la contratación posterior:

- Titulación académica de los/las autores/as de la propuesta, bien española, bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) u homologada al español por las Administraciones competentes, o certificado de colegiación emitido por el colegio profesional correspondiente.
- Titulación académica, o escritura de constitución de las empresas, o certificado de colegiación emitido por el colegio profesional correspondiente, de los colaboradores que se adscriben al contrato.
- **El adjudicatario deberá presentar** Certificación de haber suscripto el seguro de indemnización por riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en el apartado 26.1 de estas bases.
- En los casos de Uniones Temporales de empresarios o de profesionales, deberá presentarse antes de la formalización del contrato la correspondiente Escritura pública de constitución de la Unión correspondiente y el C.I.F. otorgado (artículo 69.1 de la L.C.S.P.).

El requerido permitirá un plazo mínimo de diez (10) días hábiles para aportar toda la documentación acreditativa. **La no acreditación de los requisitos para contratar implicará la descalificación del concursante**, incluyendo en su caso la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado y el derecho de contratación que en su caso llevase implícito.

La concesión efectiva de la adjudicación del concurso al ganador/a quedará condicionada a la presentación de la citada documentación, a que ésta sea correcta y demuestre fehacientemente el cumplimiento de todos los requisitos de estas Bases.

19.- ABONO DE LOS PREMIOS.

Los pagos en concepto de primas y premios de los que consta el presente concurso se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP. Se deberá presentar factura expedida por e/la respectivo/a premiado/a, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en el apartado 14 PRIMAS Y PREMIOS de estas bases. A éstas se les aplicarán respectivamente las retenciones legales e impuestos aplicables en cada caso

Si los/las autores/as de las propuestas premiadas, hubiesen concurrido al concurso mediante compromiso de constitución en UTE, expedirán factura por un porcentaje del premio idéntico al de participación en dicha UTE, conforme a la documentación aportada para concurrir al concurso de proyectos.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

El/la respectivo/a ganador/a debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través de la plataforma de facturación electrónica del Estado (FACe).

En caso de desistimiento por parte del Ayuntamiento de Getafe a continuar con el proceso de contratación éste se obliga, no obstante, a hacer efectivo el pago de todos los premios previstos.

20.- DERECHO A NO CONTRATAR.

El Órgano de Contratación se reserva el derecho de no iniciar la tramitación del citado procedimiento negociado sin publicidad por causas sobrevenidas y justificadas, ya sean de naturaleza económica, de adaptación del planeamiento u otras que imposibiliten seguir adelante con el mismo a juicio del órgano de contratación, sin que las personas interesadas tengan derecho a indemnización alguna.

De no llevarse a cabo la contratación del procedimiento de negociación sin publicidad por causas sobrevenidas y justificadas, los equipos ganadores del concurso no tendrán derecho a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante.

21.- CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS

21.1.- Procedimiento de adjudicación.

De acuerdo con el fallo del Jurado y comprobada la identidad de los equipos concursantes y su capacidad jurídica y de obrar, el Órgano de Contratación iniciará con el equipo ganador del concurso, mediante procedimiento negociado sin publicidad y según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP, la adjudicación del contrato de servicios necesario para la definición de la propuesta ganadora, que incluirá la redacción del Plan Parcial de Reforma Interior, la elaboración del Proyecto de Urbanización y la elaboración del proyecto y dirección de obra para la rehabilitación y adecuación del edificio nº 97 de las instalaciones militares. Todo ello en los términos expuestos en las presentes bases y lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y con el contenido mínimo y anexos suficientes para llevar a cabo las tramitaciones administrativas y sectoriales necesarias para el efectivo desarrollo de la propuesta urbana ganadora.

El proceso de negociación se ajustará a lo previsto en la LCSP e incluirá los aspectos objeto de negociación que se indican en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas de este concurso, relativos al programa de trabajo: plazos parciales, fijación de hitos intermedios y/o contenido específico en el que se formalizará cada entrega parcial.

Independientemente de lo anterior, se condiciona la futura contratación de los trabajos arriba mencionados hasta la existencia de la debida consignación presupuestaria. Siendo condición suspensiva para la adjudicación del correspondiente contrato.

Para ser adjudicatarios del contrato, el/los ganadores deberán cumplir con todas las condiciones necesarias en materia de solvencia, capacidad de obrar y prohibiciones de contratar.

La adjudicación se notificará a los/as participantes según lo previsto en el artículo 151 de la LCSP y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma del Contratación y en la página web de la secretaría del concurso.

El Ayuntamiento de Getafe se compromete expresamente, y en cualquier caso, a no contratar los trabajos anteriormente mencionados con otros equipos distintos del ganador/a del concurso, excepto lo dispuesto en el apartado siguiente.

En el caso de que el ganador/a del concurso no pudiera contratar por cualquier motivo a él/ella imputable, el Ayuntamiento de Getafe podrá contratar al concursante distinguido por el Jurado en siguiente lugar.

De no llevarse a cabo la contratación del contrato de servicios correspondiente, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, por causas sobrevenidas, y justificadas, ya sean de naturaleza económica, de adaptación del planeamiento u otras que imposibiliten seguir adelante con el mismo, a juicio del órgano de contratación, esto no dará derecho al ganador/a del concurso a percibir cantidad adicional alguna al monto del premio percibido.

Si una vez cumplida la obligación de elaboración de cada una de las prestaciones que componen el objeto del contrato no fuera posible, por causas justificadas, la tramitación o aprobación definitiva de los documentos urbanísticos o la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio 97, esto no dará derecho al adjudicatario a reclamar cantidad adicional alguna por la parte no ejecutada del contrato.

No obstante, en el caso de que el Ayuntamiento retomara posteriormente el procedimiento, éste se obliga a continuar con la contratación de la parte suspendida del contrato con el ganador del concurso siempre que causas sobrevenidas, imprevistas o de fuerza mayor no motiven la alteración de los términos del mismo. Procediendo en tal caso, a la liquidación y resolución del contrato.

21.2. - Trabajos objeto de la contratación.

El contrato de servicios comprenderá los trabajos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Ayuntamiento de Getafe podrá exigir a los ganadores del concurso que incluyan en el desarrollo del posterior contrato de servicios las sugerencias que puedan aparecer como resultado del examen y la resolución del Jurado, y aquellas modificaciones que estime oportuno y que pueda señalar con posterioridad, siempre que no alteren la naturaleza del proyecto ganador.

22.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP, los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el art. 107, párrafo segundo, de la LCSP, dadas las características del presente procedimiento de licitación, no se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador/a y premiados/as del presente concurso, sin perjuicio de su procedencia en el procedimiento negociado sin publicidad, previsto en estas Bases, en concordancia con el art. 168.d de la LCSP.

23. - SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación de prestaciones parciales del posterior contrato de servicios se regulará en el procedimiento negociado mediante el que dicho contrato se adjudique, con los requisitos y condiciones que se establecen en los artículos 214 y 215 de la LCSP.

24.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS

Los/as autores/as conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados y la plenitud de los derechos morales reconocidos en la legislación de propiedad intelectual, que tienen la naturaleza de derechos irrenunciables e inalienables, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril.

Ninguno de los trabajos presentados, ni siquiera los premiados, se podrán emplear para otros fines que los referidos en dichas Bases, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos/as u otros/as profesionales diferentes de los respectivos autores.

Los concursantes cederán tanto al Ayuntamiento de Getafe como al COAM únicamente los derechos de explotación que correspondan al objeto de la publicidad del concurso y sus resultados, tales como la publicación, edición en libro, y exposición de los trabajos presentados, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional y sin límite temporal ni de medios. Permanecerán en anonimato aquellos/as concursantes no premiados que lo hubiesen solicitado.

Todos los/as concursantes se comprometen a que las propuestas técnicas que presenten sean originales e inéditas, y a que la cesión de los derechos de explotación en exclusiva al Ayuntamiento de Getafe y al COAM no afecte a derechos de terceros ni vulnere disposición normativa alguna.

Los/as concursantes serán responsables y asumirán íntegramente a su cargo cualquier coste y/o carga que pudiesen derivarse a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones.

Los/as participantes premiados/as no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios o documentos elaborados con motivo de su participación en el concurso bien sea de manera parcial o total, sin la autorización expresa del órgano contratante.

25.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los equipos participantes deberán respetar la confidencialidad de aquella información a la que tengan acceso con ocasión del concurso. No podrán, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento de Getafe, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del contrato, ni autorizar a terceros su publicación sin dicha autorización, con especial relevancia en el caso de las instalaciones y actividades militares debiéndose respetar las normas y restricciones relativas a la protección y seguridad militar. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución de contrato

Los concursantes identificarán en la documentación que presenten aquella información que tenga la consideración de confidencial cumplimentando el documento del Anexo IX, en consonancia con lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP.

En el supuesto de que los/as participantes en el concurso tuvieran que tratar datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP y disposiciones concordantes, debiendo cumplimentar el Anexo XI.

26.- RECURSOS

Los actos que se dicten en el presente procedimiento serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

27.- SUMISIÓN DE FUERO

Son competentes para conocer de cuantos litigios puedan surgir como consecuencia de la aplicación de las presentes Bases y Pliego de Prescripciones Técnicas la jurisdicción ordinaria de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponder, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la jurisdicción contencioso administrativa y de lo dispuesto para el recurso especial en materia de contratación en la LCSP, en su caso.

ANEXOS

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (PARA PERSONAS FÍSICAS).

Enterado/a del anuncio del Concurso de Ideas publicado en el la página web del COAM y en Diarios Oficiales denominado **“CONCURSO DE ORDENACIÓN, DISEÑO URBANO E INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA EN LOS TERRENOS DESAFECTADOS DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE (ACAR): PROYECTO URBANO DEL NUEVO BARRIO DE LA AVIACIÓN DE GETAFE, MADRID”** convocado por el Ayuntamiento de Getafe en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, manifiesta la capacidad para concurrir, así como el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en las bases y pliego de prescripciones técnicas que lo regulan, y solicita que se acepte su participación.

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....

AUTORES DE LA PROPUESTA:

Don/Doña:.....NIF.....

Don/Doña:.....NIF.....

(...)

COLABORADORES:

Don/Doña:.....NIF.....

Don/Doña:.....NIF.....

(...)

DATOS PARA NOTIFICACIONES (Representante designado, en caso de equipos):

Don/Doña:.....

Calle/Plaza:

Localidad:C.P.....

Teléfono(s):.....Fax:.....

Correo electrónico.....

- ☐ Los concursantes optan por mantener el anonimato en la publicación o la exposición de sus propuestas, en caso de no resultar premiados.

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del COAM y del Ayuntamiento de Getafe y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (SOCIEDADES).

Enterado/a del anuncio del Concurso de Ideas publicado en el la página web del COAM y en Diarios Oficiales **“CONCURSO DE ORDENACIÓN, DISEÑO URBANO E INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA EN LOS TERRENOS DESAFFECTADOS DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE (ACAR): PROYECTO URBANO DEL NUEVO BARRIO DE LA AVIACIÓN DE GETAFE, MADRID”**, convocado por el Ayuntamiento de Getafe en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, manifiesta la capacidad para concurrir, así como el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en las bases y pliego de prescripciones técnicas que lo regulan, y solicita que se acepte su participación.

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....

SOCIEDADES AUTORAS DE LA PROPUESTA:

Sociedad 1:..... NIF.....

Representada por: Don/Doña:.....NIF.....

Sociedad 2:.....NIF.....

Representada por: Don/Doña:.....NIF.....

(...)

DIRECTORES DEL PROYECTO:

Don/Doña:.....NIF.....

Don/Doña:.....NIF.....

(...)

DATOS PARA NOTIFICACIONES (Representante designado, en caso de equipos):

Don/Doña:.....

Calle/Plaza:

Localidad:C.P.....

Teléfono(s):.....Fax:.....

Correo electrónico.....

- ☐ Los concursantes optan por mantener el anonimato en la publicación o la exposición de sus propuestas, en caso de no resultar premiados.

Lugar, fecha y firma de los representantes de las sociedades autoras de la propuesta.

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del COAM y del Ayuntamiento de Getafe y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (EQUIPOS MIXTOS – SOCIEDADES Y PERSONAS FÍSICAS)

Enterado del anuncio del Concurso de Ideas publicado en el la página web del COAM y en Diarios Oficiales denominado **“ORDENACIÓN, DISEÑO URBANO e INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA EN LOS TERRENOS DESAFECTADOS DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE (ACAR): PROYECTO URBANO DEL NUEVO BARRIO DE LA AVIACIÓN DE GETAFE, MADRID”**, convocado por el Ayuntamiento de Getafe en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, manifiesta la capacidad para concurrir, así como el conocimiento y aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en las bases y pliego de prescripciones técnicas que lo regulan, y solicita que se acepte su participación.

LEMA DE LA PROPUESTA:

.....
AUTORES DE LA PROPUESTA:

Don/Doña:.....NIF.....

Don/Doña:.....NIF.....

(...)

Sociedad :..... NIF.....

Representada por: Don/Doña:.....NIF.....

director del proyecto por parte de la citada empresa:

Don/Doña:.....NIF.....

(...)

COLABORADORES:

Don/Doña:.....NIF.....

Don/Doña:.....NIF.....

(...)

DATOS PARA NOTIFICACIONES (Representante designado, en caso de equipos):

Don/Doña:.....

Calle/Plaza:

Localidad:C.P.....

Teléfono(s):.....Fax:.....

Correo electrónico.....

- ☐ Los concursantes optan por mantener el anonimato en la publicación o la exposición de sus propuestas, en caso de no resultar premiados.

Lugar, fecha y firma del representante designado

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del COAM y del Ayuntamiento de Getafe y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO II – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO EXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDAD NI PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

ATENCIÓN: UN EJEMPLAR DE ESTA DECLARACIÓN DEBE SER APORTADO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS COAUTORES DE LA PROPUESTA, SEAN ÉSTOS PROFESIONALES O SOCIEDADES (en cuyo caso lo firmará su representante)

Don/Doña:.....NIF.....
Calle/Plaza:.....
Población:.....C.P.....
Teléfono(s):.....Fax:.....
Correo electrónico.....
Actuando:
- en su propio nombre: I (profesionales a título personal)
- en representación de: I (sociedades; rellenar más abajo sus datos)

Como apoderado de..... NIF.....
Calle/Plaza:.....
Población:.....C.P.....

DECLARA responsable y expresamente:

- Que la persona física o jurídica a la que representa, y en el segundo supuesto, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.
- Que la persona física o jurídica no está incurso en incompatibilidad derivada de las disposiciones relativas a la legislación vigente en materia de Incompatibilidades de Altos Cargos al servicio de la Administración.
- Que la persona física o jurídica no se halla en causa de incompatibilidad de contratar con el Ayuntamiento de Getafe, el COAM o la Fundación Arquitectura COAM (Miembros de la Junta de Gobierno y empleados y colaboradores habituales del COAM, así como quienes guarden con estos relación de asociación permanente y actual, cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva de los mismos, descendientes de estos y quienes tengan con cualquiera de ellos parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo).

AUTORIZA

- Al representante del equipo, para realizar los trámites administrativos necesarios y, en su caso, percibir el importe del premio correspondiente.

Lugar, fecha y firma del declarante

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del COAM y del Ayuntamiento de Getafe y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO III – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE TITULACIÓN.

Enterado/a del anuncio del Concurso de Ideas publicado en el la página web del COAM y en Diarios Oficiales denominado **ORDENACIÓN, DISEÑO URBANO e INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA EN LOS TERRENOS DESAFECTADOS DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE (ACAR): PROYECTO URBANO DEL NUEVO BARRIO DE LA AVIACIÓN DE GETAFE, MADRID**” convocado por el Ayuntamiento de Getafe en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid,

Don/Doña:.....NIF.....

Actuando:

- en su propio nombre: (profesionales a título personal)
- en representación de: (sociedades; rellenar más abajo sus datos)

Como apoderado de.....NIF.....

DECLARA responsable y expresamente que los coautores de la propuesta están en posesión del título de ARQUITECTO, bien español, bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea) u homologado al español y, en su caso, se encuentran colegiados o registrados en los siguientes colegios de arquitectos o asociaciones profesionales:

Don/Doña:.....

Colegiado/a en el Colegio Oficial de Arquitectos de.....con el nº.....

Don/Doña:.....

Colegiado/a en el Colegio Oficial de Arquitectos de.....con el nº.....

(...)

Lugar, fecha y firma del autor de la propuesta
(del representante legal en el caso de sociedades o del representante designado en caso de equipos)

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del COAM y del Ayuntamiento de Getafe y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO IV – MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).

Enterado/a del anuncio del Concurso de Ideas publicado en el la página web del COAM y en Diarios Oficiales denominado **“ORDENACIÓN, DISEÑO URBANO e INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA EN LOS TERRENOS DESAFECTADOS DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE (ACAR): PROYECTO URBANO DEL NUEVO BARRIO DE LA AVIACIÓN DE GETAFE, MADRID”**, convocado por el Ayuntamiento de Getafe en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid,

Don/Doña:.....NIF.....
Don/Doña:.....NIF.....
(...)

Sociedad: NIF.....
Representada por: Don/Doña:.....NIF.....
(...)

Manifiestan su compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato resultante del concurso, según los siguientes porcentajes:

Don/Doña:.....porcentaje: %
(...)
Sociedad:porcentaje: %
(...)

Igualmente acuerdan designar como **representante e interlocutor único** ante el Ayuntamiento de Getafe a:

Don/Doña:.....
Domicilio en:C.P.....
Calle/Plaza:
Teléfono fijo:..... Teléfono móvil:.....Fax:.....
Correo electrónico.....

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta
(del representante legal en el caso de sociedades)

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del COAM y del Ayuntamiento de Getafe y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC.**

1. La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación. El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. **Formulario normalizado DEUC.**

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml.
 2. Ir al siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>
 3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
 4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
 5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
 6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta y firma para su presentación en formato electrónico.
3. **Instrucciones.**

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: [http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de %20Contratacio](http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacio)
- Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).**“ORDENACIÓN, DISEÑO URBANO E INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA EN LOS TERRENOS DESAFECTADOS DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE (ACAR): PROYECTO URBANO DEL NUEVO BARRIO DE LA AVIACIÓN DE GETAFE, MADRID”**

Al objeto de aplicar **medidas antifraude eficaces y proporcionadas** conforme a lo establecido en el artículo 74.1.c) del Reglamento (UE) 2021/1060 y garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/la abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) en los procesos de contratación:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Localidad, fecha y firma:

Nombre completo, cargo y NIF:

ANEXO VII- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, LAS SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE.

Enterado/a del anuncio del Concurso de Ideas publicado en el la página web del COAM y en Diarios Oficiales denominado **“ORDENACIÓN, DISEÑO URBANO e INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA EN LOS TERRENOS DESAFECTADOS DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE (ACAR): PROYECTO URBANO DEL NUEVO BARRIO DE LA AVIACIÓN DE GETAFE, MADRID”**, convocado por el Ayuntamiento de Getafe en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid,

Don/Doña:.....NIF.....

Don/Doña:.....NIF.....

(...)

Sociedad: NIF.....

Representada por: Don/Doña:.....NIF.....

(...)

DDECLARA responsable y expresamente:

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias en España con la Administración del Estado y de sus obligaciones con la Seguridad Social o régimen profesional sustitutorio y con el Ayuntamiento de Getafe.

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta

(del representante legal en el caso de sociedades)

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del COAM y del Ayuntamiento de Getafe y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**ANEXO VIII- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA
TECNICA Y PROFESIONAL.**
A ENTREGAR EN FASE 2 POR LOS EQUIPOS SELECCIONADOS

Enterado/a del anuncio del Concurso de Ideas publicado en el la página web del COAM y en Diarios Oficiales denominado **“ORDENACIÓN, DISEÑO URBANO e INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA EN LOS TERRENOS DESAFECTADOS DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE (ACAR): PROYECTO URBANO DEL NUEVO BARRIO DE LA AVIACIÓN DE GETAFE, MADRID”**, convocado por el Ayuntamiento de Getafe en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid,

Don/Doña:.....NIF.....

Don/Doña:.....NIF.....

(...)

Sociedad: NIF.....

Representada por: Don/Doña:.....NIF.....

(...)

DECLARA responsable y expresamente:

Que cumple con las condiciones de solvencia técnica y profesional exigidas en las presentes Bases para contratar en caso de resultar ganador del presente concurso de proyectos.

Que los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, han sido los que se relacionan en el Anexo a la presente y respecto de los cuales aporta los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos.

PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Importe ejecutado en el año	Certificado o documento acreditativo expedido por

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta

(del representante legal en el caso de sociedades)

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del COAM y del Ayuntamiento de Getafe y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO IX.- DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA.

Enterado/a del anuncio del Concurso de Ideas publicado en el la página web del COAM y en Diarios Oficiales denominado **“ORDENACIÓN, DISEÑO URBANO e INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA EN LOS TERRENOS DESAFECTADOS DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE (ACAR): PROYECTO URBANO DEL NUEVO BARRIO DE LA AVIACIÓN DE GETAFE, MADRID”**, convocado por el Ayuntamiento de Getafe en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid,

Don/Doña:.....NIF.....
Don/Doña:.....NIF.....
(...)

Sociedad: NIF.....
Representada por: Don/Doña:.....NIF.....
(...)

DECLARA responsable y expresamente:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- 1.-
 - 2.-
 - 3.-
-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

- 1.-
 - 2.-
 - 3.-
-

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del COAM y del Ayuntamiento de Getafe y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y VIGENCIA DE DATOS DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

Enterado/a del anuncio del Concurso de Ideas publicado en el la página web del COAM y en Diarios Oficiales denominado **“ORDENACIÓN, DISEÑO URBANO E INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA EN LOS TERRENOS DESAFECTADOS DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE (ACAR): PROYECTO URBANO DEL NUEVO BARRIO DE LA AVIACIÓN DE GETAFE, MADRID”**, convocado por el Ayuntamiento de Getafe en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid,

Don/Doña:.....NIF.....

Don/Doña:.....NIF.....

(...)

Sociedad: NIF.....

Representada por: Don/Doña:.....NIF.....

(...)

DECLARA responsable y expresamente:

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas y en especial los relativos a no estar incursos en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en los sistemas informáticos del COAM y del Ayuntamiento de Getafe y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO XI.- “DECLARACIÓN EXPRESA DE LA PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN DE LOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS”

Nombre del Equipo:

Nombre del Representante del Equipo:

NIF del Representante:

DECLARA:

El consentimiento para el uso de información al objeto del desarrollo del Concurso de **“ORDENACIÓN, DISEÑO URBANO e INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA EN LOS TERRENOS DESAFECTADOS DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE GETAFE (ACAR): PROYECTO URBANO DEL NUEVO BARRIO DE LA AVIACIÓN DE GETAFE, MADRID”**, todas sus actividades relacionadas, así como para los derechos de explotación y difusión a que se hace referencia en estas Bases.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se solicita a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal puedan ser incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el ... (órgano de contratación). Al marcar esta casilla los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal. Asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

Lugar, fecha y firma